

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 22** *EXTRACTO de la Orden de 5 de diciembre de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la se convocan ayudas para el año 2018 dirigidas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial.*

BDNS (Identif.): 381908

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Serán beneficiarios de estas ayudas las asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que mayoritariamente agrupen a empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, realizado en establecimientos permanentes); 65 (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente); 66 (comercio mixto integrado al por menor fuera del establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Que desarrollen actuaciones de promoción comercial con la finalidad de promover la apertura y revitalización de los establecimientos comerciales, de aprovechar las sinergias entre el comercio y el turismo, así como otras actuaciones similares con los diversos sectores de actividad.
- c) Que el número de establecimientos comerciales participantes sea como mínimo de veinte, siendo requisito imprescindible que todos y cada uno de ellos tenga el domicilio de su actividad en la Comunidad de Madrid.

No tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones, federaciones y/o confederaciones en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

El objetivo de esta convocatoria es promover acciones que contribuyan a la promoción del Comercio de la Región dirigidas a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid, lo que permitirá reactivar la demanda y la dinamización del consumo, así como las ventas en el sector, convocando ayudas para el año 2018 para el desarrollo de actividades de promoción comercial.

#### **Tercero**

##### *Gastos subvencionables*

Se consideran subvencionables los gastos derivados de las acciones enmarcadas dentro de las siguientes líneas de actuación:

- a) La organización y/o participación en ferias y eventos.
- b) Acciones promocionales tales como campañas, exposiciones, "street marketing", premios y concursos, acciones de destocaje, exposiciones, promociones en puntos de venta, degustaciones, demostraciones, jornadas técnicas, talleres, congresos y

seminarios profesionales, incluidos los elementos promocionales de las mismas, así como los basados en las TIC (microsite, APP, web).

- c) Diseño y ejecución de estrategias de difusión, comunicación y promoción.
- d) Servicios prestados por profesionales externos para el diseño, implantación y puesta en marcha de los sistemas. También los gastos derivados de la contratación del personal específico para el desarrollo de la actuación promocional (azafatas, traductores, limpieza, mantenimiento, seguridad).
- e) Acciones necesarias para el diseño, ejecución y evaluación de las acciones desarrolladas: alquiler de espacios, locales, equipos, material y documentación, impartición y publicidad y otros soportes informativos, montaje y desmontaje, elementos de seguridad, decoración.
- f) Puesta en marcha de sistemas de evaluación de las acciones desarrolladas.

Serán elegibles aquellos gastos que, proviniendo de alguna de las acciones enumeradas en el apartado anterior, se refieran a eventos que se hayan realizado entre el 1 de enero y el 15 de octubre del año 2018, así como que hayan sido pagados y justificados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No obstante lo anterior, se admitirán facturas y justificantes de pagos correspondientes a gastos realizados, como máximo en los dos meses anteriores al inicio del período subvencionable, siempre que procedan de actuaciones preparatorias que necesariamente se hayan de llevar a cabo con carácter previo al evento principal que se ha de realizar, siempre, en período subvencionable.

#### **Cuarto**

##### *Bases reguladoras*

Orden de 8 de marzo de 2016, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo de 2016.

#### **Quinto**

##### *Dotación de la convocatoria*

La dotación total de la convocatoria de ayuda será de 160.000,00 euros.

#### **Sexto**

##### *Determinación de la cuantía de la subvención*

Las ayudas consistirán en subvenciones del 50 por 100 del presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio y Consumo, excluido todo tipo de impuestos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 10.000,00 euros.

#### **Séptimo**

##### *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de diciembre de 2017.—El Viceconsejero de Economía y Competitividad, PD (Orden de 14 de septiembre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda), Javier Ruiz Santiago.

(03/2.329/18)

